



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2023 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (REGTSA) (ART.37.2 DEL RD 500/1990)

El artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril señala que a la propuesta de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Por el Vicepresidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se solicita que se tramite expediente de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos, para atender el abono de los intereses de la operación de tesorería para la realización de anticipos a los ayuntamientos por importe de 100.000,00 € adicionales, dado el incremento de tipos de interés, y la convocatoria pública de subvenciones por importe de 1.500.000,00 € que provendrían del remanente de tesorería existente tras la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, importe destinado a paliar la situación económico- financiera de los ayuntamientos de la Provincia.

El importe que se propone consignar en el presente expediente asciende a 1.600.000,00 euros.

Este gasto se financiará con Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria del año 2022.

Este expediente no puede demorarse hasta el año 2024, según señala el Vicepresidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria *“dada la situación de crisis económica, el incremento del euríbor y las necesidades de financiación que presentan los ayuntamientos de nuestra provincia el gasto no puede demorarse a otros ejercicios”*.

AÑO	ORG.	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		IMPORTE €.
		PROGAM.	ECON.	
2023		9320A	310.00.00	100.000,00
2023		9320A	462.00.00	1.500.000,00
Total				1.600.000,00

Documento firmado electrónicamente
Diputado delegado del Área de Economía y Hacienda.

Código Seguro de Verificación	IV7O4PC5PNPSTK4KZRXYRQMQ	Fecha	23/05/2023 09:57:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O4PC5PNPSTK4KZRXYRQMQ	Página	1/1

